



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 205/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1130/2010. (2012060385)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª María Granada Rodríguez Yáñez, contra la Resolución dictada por la Consejería competente en materia de empleo de 17 de junio de 2010, en el expediente EE-1438-07, sobre incumplimiento y obligación de reintegro, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 27 de febrero de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 205, de fecha 27 de febrero de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1130/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de D.ª María Granada Rodríguez Yáñez, contra la resolución referida en el primer fundamento debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 9 de marzo de 2012.

El Secretario General del SEXPE
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156 de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA